



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 079-2023-OCI/0373-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA
COCHABAMBA, CHOTA, CAJAMARCA**

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA
Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

CHOTA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 079-2023-OCI/0373-AOP

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7
V. CONCLUSIÓN	7
VI. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE	8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 079-2023-OCI/0373-AOP**

“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Cochabamba, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota, registrado en el Sistema de Control Gubernamental- SCG con la orden de servicio n.° 2-0373-2023-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007- 2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253- 2023-CG, de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

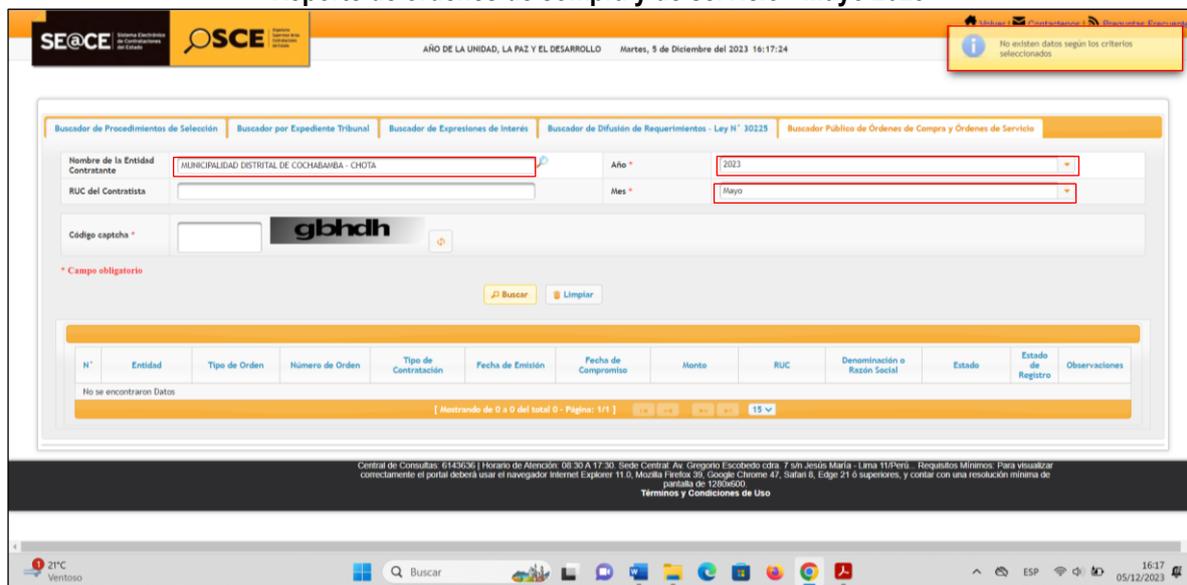
ENTIDAD INCUMPLIÓ SU OBLIGACIÓN DE REGISTRAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, DEL PERÍODO DE MAYO DE 2023 A AGOSTO DE 2023; VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

a) Condición:

La Municipalidad Distrital de Cochabamba no cumplió con el registro de información de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, tal como se advierte en el buscador de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, del portal web del SEACE (Imágenes n.° s 1, 2, 3 y 4).

De la revisión efectuada al portal web del SEACE: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>, a fin de verificar el registro de información de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio de la Municipalidad Distrital de Cochabamba, se ha advertido que no ha registrado dichas Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, situación que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del registro de la información en el SEACE efectuada en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, tal como se muestran en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Reporte de órdenes de compra y de servicio - mayo 2023



SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado | SCE Sistema de Contrataciones del Estado

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO Martes, 5 de Diciembre del 2023 16:17:24

Buscador de Procedimientos de Selección | Buscador por Expediente Tribunal | Buscador de Expresiones de Interés | Buscador de Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225 | Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios

Nombre de la Entidad Contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA - CHOTA | Año: 2023 | Mes: Mayo

RUC del Contratista: | Código captcha: gbhdh

* Campo obligatorio

Buscar Limpiar

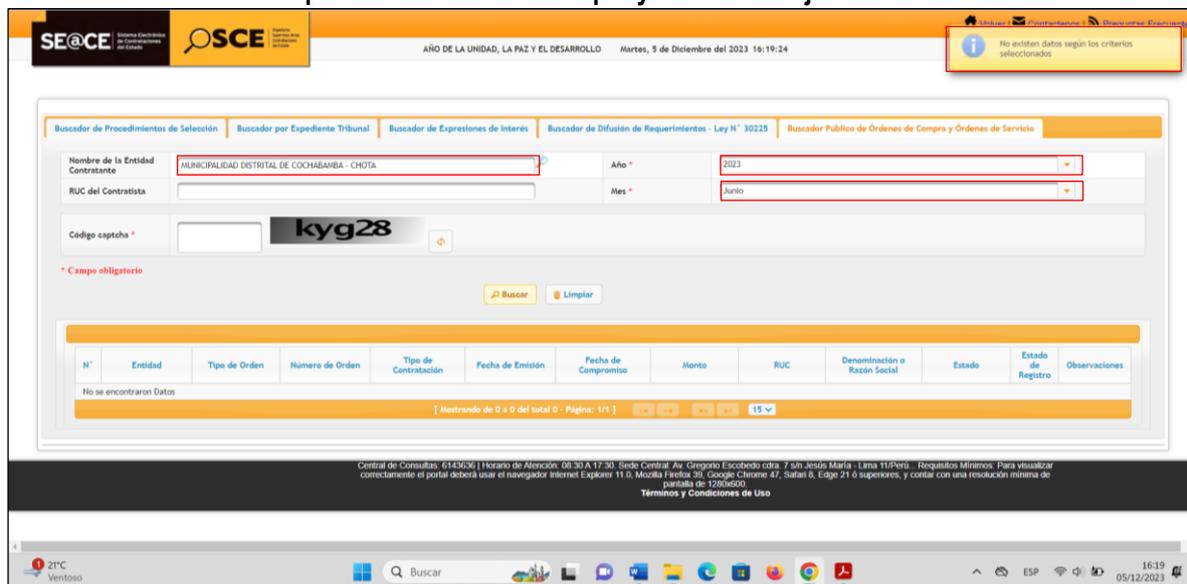
N°	Entidad	Tipo de Orden	Número de Orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o Razon Social	Estado	Estado de Registro	Observaciones
No se encontraron Datos												

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]

Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30 | Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú. Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 11.0, Mozilla Firefox 39, Google Chrome 47, Safari 8, Edge 21 o superiores, y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x800. Términos y Condiciones de Uso

Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 05 de diciembre de 2023
Dirección electrónica: <https://prod2.seace.gov.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Imagen n.º 2
Reporte de órdenes de compra y de servicio - junio 2023



SE@CE Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado | SCE Sistema de Contrataciones del Estado

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO Martes, 5 de Diciembre del 2023 16:19:24

Buscador de Procedimientos de Selección | Buscador por Expediente Tribunal | Buscador de Expresiones de Interés | Buscador de Difusión de Requerimientos - Ley N° 30225 | Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios

Nombre de la Entidad Contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHABAMBA - CHOTA | Año: 2023 | Mes: Junio

RUC del Contratista: | Código captcha: kyg28

* Campo obligatorio

Buscar Limpiar

N°	Entidad	Tipo de Orden	Número de Orden	Tipo de Contratación	Fecha de Emisión	Fecha de Compromiso	Monto	RUC	Denominación o Razon Social	Estado	Estado de Registro	Observaciones
No se encontraron Datos												

[Mostrando de 0 a 0 del total 0 - Página: 1/1]

Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30 | Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú. Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 11.0, Mozilla Firefox 39, Google Chrome 47, Safari 8, Edge 21 o superiores, y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x800. Términos y Condiciones de Uso

Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 05 de diciembre de 2023
Dirección electrónica: <https://prod2.seace.gov.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Imagen n.º 3
Reporte de órdenes de compra y de servicio - julio 2023

Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 08 de setiembre de 2023
Dirección electrónica: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Imagen n.º 4
Reporte de órdenes de compra y de servicio - agosto 2023

Fuente: Buscador público de órdenes de compra y órdenes de servicio del SEACE, verificado el 05 de diciembre de 2023
Dirección electrónica: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Sobre el particular, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el sub numeral 48.1 del artículo 48º que las entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley, su cuantía o fuente de financiamiento.

Es preciso señalar que, en dicho portal se deben registrar todas las órdenes de compra y de servicio, incluso aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo

establecido por cada entidad, a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones.

Asimismo, es importante precisar que la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" ha establecido en el numeral 15.2 de la sección XV. Omisión del registro de información en el SEACE que:

"Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan"

Por su parte, el numeral 15.3 de la precitada directiva establece que: *"Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción"*.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones

(...)

c) Transparencia

Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

d) Publicidad.

El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

(...)

Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

(...)

Artículo 9°. Responsabilidades esenciales

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la

documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

(...)

Artículo 48°. Obligatoriedad

48.1 Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, su cuantía o fuente de financiamiento.

(...)"

TÍTULO V

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

(...)

Artículo 47°. Definición

(...)

47.2. En el Sistema de Contrataciones del Estado (SEACE) se registran todos los documentos vinculados al proceso, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros".

(...)

Artículo 48° Obligatoriedad

48.1 Las entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independiente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, cuantía o fuente de financiamiento.

(...).

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

TITULO III

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE

Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

25.2. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.

- **Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE aprobada con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020 y modificada con Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, Resolución n.° 003-2022-OSCE/PRE, Resolución n.° 023- 2023-OSCE/PRE y Resolución n°99-2023-OSCE/PRE publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 01 de**

agosto de 2020, 10 de enero de 2022, 28 de enero de 2023 y 04 de mayo de 2023, respectivamente.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.

(...)

7.3. El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.

(...)

XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

a) El registro de la información debe consignar lo siguiente:

- Datos de la Entidad.
- Datos de la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión de recursos.
- Datos de la orden de compra u orden de servicio.
- Datos de la contratación.
- Información que sustenta la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccione el contrato, incluyendo el cuadro comparativo, en caso que la orden de compra (O/C) u orden de servicio (O/S) derive de una contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- Datos del contratista.

(...)"

c) El registro al que se refiere el presente numeral no exime del cumplimiento de la obligatoriedad de las entidades de registrar la información prevista de contratos, supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la ley y regímenes especiales de contratación indicados en la presente directiva.

XV. OMISIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SEACE.

15.1. El OSCE efectúa revisiones de oficio sobre el cumplimiento del registro de información en el SEACE por parte de las Entidades. Para tal efecto de manera periódica se publica en el SEACE el listado de entidades que estén incumpliendo las disposiciones establecidas, así como el plazo máximo para su registro correspondiente.

15.2. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan.

15.3. Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción.

c) Efecto:

La situación expuesta vulnera el marco normativo, así como los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, obstaculizando la supervisión y el control de los entes fiscalizadores.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Cochabamba se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al titular de la Municipalidad Distrital de Cochabamba:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Chota, 12 de diciembre de 2023.

<p>_____ JUDITH ARMIJOS NEYRA Jefe de Comisión</p>	<p>_____ LUIS ANTONIO LLUEN JUÁREZ Supervisor de Comisión</p>
---	--

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chota, 12 de diciembre de 2023.

NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Chota

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR N° 079-2023-OCI/0373-AOP**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE OFICIO POSTERIOR**

1. ENTIDAD INCUMPLIÓ SU OBLIGACIÓN DE REGISTRAR EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO DE LAS CONTRATACIONES POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, DEL PERÍODO DE MAYO DE 2023 A AGOSTO DE 2023; VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

N°	Documento
1	Plataforma web del SEACE: https://prodapp2.seace.gob.pe/ocosbus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml de la cual se obtuvo los reportes de consulta de las órdenes de compra y órdenes de servicio en el SEACE correspondiente a los meses: mayo, junio, julio y agosto de 2023.



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo



Chota, 12 de diciembre de 2023.

OFICIO N°01072-2023-MPCH/OCI

Expediente: E0706692023

Señor:

JOSE NIEVES MENOR CHINGO

Alcalde

Municipalidad Distrital de Cochabamba

Jr. Plaza de armas S/N

Cajamarca/Chota/ Cochabamba



- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 079-2023-OCI/0373-AOP.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada al "REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 079-2023-OCI/0373-AOP, que se adjunta al presente.

Asimismo, en el marco de la normativa de la referencia c) solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior, a este Órgano de Control Institucional, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ZEGARRA DIAZ Nelson Horacio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2023 19:15:27 -05:00

NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Chota

	
GERENCIA MUNICIPAL - MDC	
RECIBIDO	
Fecha	13 - 12 / 2023
Hora	03:40 p.m. Reg
Folios	11 Firma: /

C/c.
Archivo
(NHZD/jan)

OFICIO N° 01072-2023-MPCH-OCI

Página 1 de 1



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Chota, 12 de diciembre de 2023.

OFICIO N°01072-2023-MPCH/OCI

Expediente: E0706692023

Señor:

JOSE NIEVES MENOR CHINGO

Alcalde

Municipalidad Distrital de Cochabamba

Jr. Plaza de armas S/N

Cajamarca/Chota/ Cochabamba

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 079-2023-OCI/0373-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada al "REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 079-2023-OCI/0373-AOP, que se adjunta al presente.

Asimismo, en el marco de la normativa de la referencia c) solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior, a este Órgano de Control Institucional, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ZEGARRA
DIAZ Nelson Horacio FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2023 19:15:27 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

NELSON HORACIO ZEGARRA DIAZ
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Chota

C/c.

Archivo

(NHZD/jan)

OFICIO N° 01072-2023-MPCH-OCI

Página 1 de 1